



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00392-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.36

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada a través de apoderado judicial por el EDIFICIO CAMINO REAL cuyo administrador es el señor FRANCISCO JOSE BELTRAN OSSA, contra el señor NELSON ABDUL PARDO LEAL será inadmitida porque no cumple el núm. 2° del art. 82 del C.G.P. en tanto no se determinan el número de identificación ni el domicilio del señalado representante legal.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por el EDIFICIO CAMINO REAL cuyo administrador es el señor FRANCISCO JOSE BELTRAN OSSA contra el señor NELSON ABDUL PARDO LEAL.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Se RECONOCE personería al Dr. Luis Alfonso Cohecha Salazar para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez